

DECRETO 14/2024

Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda con destino al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 14/2024 a de fecha 8 de abril 2024 se procede a la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de la categoría de auxiliares de ayuda a domicilio como personal laboral para el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda (SAD)

Se considera que el procedimiento más adecuado para estas contrataciones es la creación de una bolsa de empleo por el procedimiento de concurso

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1°.- El artículo 20. Cinco. de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que durante el año no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables; justificándose esta excepcionalidad y el cumplimiento de los citados requisitos según lo indicado en el punto 1° de los antecedentes.

2º.- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

3°.- El artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del

Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, establece que la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo se celebrarán conforme a los principios de méritos y capacidad, ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral

4°.- El artículo 21.1.g de la ley 7/1985, de 2 de abril, regulara de las Bases del Régimen Local atribuido a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para selección del personal

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo de ayuda a domicilio (SAD) que se trascriben literalmente a continuación

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DEMIRANDA, CON DESTINO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

PRIMERA: OBJETIVO.

El objeto de la presente convocatoria es la realización de un proceso de selección, mediante concurso, para la creación de una Bolsa de Empleo en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

La bolsa de Empleo, que se formará con la relación baremada de las personas que voluntariamente hayan solicitado su participación en la misma después de su baremación, se destinará a la contratación, cuando exista alguna de estas causas:

- a) Cuando se produzca la situación o creación de vacante
- b) Temporal por reserva de puesto de trabajo del/de la titular del servicio.
- c) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del/de la titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas
- d) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- e) Exceso o acumulación de tareas.

SEGUNDA. CARACTERISTICAS DEL PUESTO

- Denominación; auxiliar de ayuda a domicilio
- Titulación exigida: de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre. Será válida también la Acreditación a través del Certificado de Profesionalidad de Competencias en Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, nivel 2 (SSC089_2) o en Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, nivel 2 (SSCS0208 2)
- Categoría: AP
- Procedimiento: Concurso,

Funciones del puesto de trabajo

El personal que resulte, en su momento, contratado realizará las tareas de atención directa a las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) municipal, teniendo como función básica la realización material de los servicios de carácter personal y doméstico, bajo la dirección de los responsables municipales del Servicio, siendo su función y responsabilidad general, de forma genérica (sin perjuicio de las que vengan designadas en el Convenio Colectivo del sector de Servicios de Ayuda a Domicilio y Afines del Principado de Asturias), las recogidas en la RPT del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda.

Los contratos laborales que se podrán hacer mediante la utilización de esta Bolsa de trabajo serán de carácter laboral temporal, bajo la modalidad contractual prevista en el art. 15 del RDL2/2015, de 23 de octubre, para cubrir las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio y de Atención a personas mayores del concejo de Belmonte de Miranda.

El personal a contratar centrará sus actuaciones en el domicilio de los/las usuarios/as, en tareas concretas y con distintas funciones:

- Actuaciones básicas de apoyo personal: higiene personal, ayuda en actividades de la vida diaria (AVD), seguimientos médicos, nutrición y alimentación de los/las usuarios/as...
- Actuaciones básicas de carácter doméstico: mantenimiento básico de la vivienda y las relacionadas con la alimentación y el vestido del/la usuario/a.
- Actuaciones de apoyo psicosocial: formación en hábitos de convivencia, apoyo a la integración...
- Actuaciones de carácter socio-comunitario: acompañamiento fuera del hogar.
- Actuaciones básicas de apoyo a la familia.

- Tareas de información y gestión, tales como ayudar y enseñar a los beneficiarios del servicio y a sus familias diferentes habilidades, con el fin de adaptarse adecuadamente a aquellas situaciones que plantean alguna dificultad.
- Ofrecer información sobre los recursos sociales existentes en su entorno que faciliten la integración social y convivencial del beneficiario.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría.

El trabajo se realizará en los domicilios de las personas asistidas y beneficiarias del programa a los que deberán desplazarse por sus propios medios o vehículos.

.La jornada laboral será a tiempo completo o a tiempo parcial, dependiendo de las necesidades del servicio. La realización de los desplazamientos necesarios para el buen desarrollo del servicio a realizar, serán de cuenta del trabajador, independientemente del abono de los mismos. El puesto será retribuido según el Convenio Colectivo del sector de Servicio de Ayuda a Domicilio y Afines del Principado de Asturias, se podrá realizar de lunes a domingo adaptándose a las necesidades del servicio

TERCERA: DURACION, JORNADA Y HORARIO.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad que corresponda, según los casos, conforme a la legislación laboral vigente.

La jornada laboral será la establecida en el Convenio Colectivo de Servicios de Ayuda a Domicilio y Afines del Principado de Asturias vigente, que establece 35 horas semanales. La jornada diaria será distribuida en dos turnos uno de mañana y otro de tarde, que se irán alternando. La jornada de mañana y de tarde durante los 7 días de la semana.

CUARTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en. España en los términos señalados en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los

requisitos exigidos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

- 3. Estar en posesión del título; de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre. Será válida también la Acreditación a través del Certificado de Profesionalidad de Competencias en Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, nivel 2 (SSC089_2) o en Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, nivel 2 (SSCS0208 2)
- 4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 5. No haber sido separado/a del servicio de las administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, o estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 6. Estar en posesión del permiso de conducir, tipo B.
- 7. Disponer de vehículo propio o autorizado del/de la titular de este a favor del/de la aspirante
- 8: Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos

Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en el concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

OUINTA: SOLICITUDES

Las solicitudes para formar parte en el proceso se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases.

La solicitud en modelo normalizado (en folio tamaño A/4 y sin grapar), según anexo, se presentará a través de cualquiera de los siguientes medios:

Registro General del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda (Av. Río Pigüeña, 14, 33830), registro de servicios sociales (Pza. Concha Heres, s/n) en horario de 9:00 a 14:00 horas los lunes a viernes. También se podrá presentar por cualquiera de los medios que establece la Ley (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se deberá adjuntar la siguiente documentación;

- Solicitud cubierta según modelo del anexo.

- Documento Nacional de Identidad.

- Carné de conducir. B

- Carné de manipulador de alimentos

- Permiso de circulación del vehículo, si está a nombre del/de la aspirante o fotocopia

compulsada del permiso de circulación del vehículo del que se vaya a disponer para el

desarrollo del trabajo, además de la autorización del/de la titular a favor del/de la

aspirante.

- Declaración jurada de no estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas,

ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de las

Administraciones Públicas.

- Declaración jurada de no padecer enfermedad o discapacidad que impida realizar las

funciones que tienen asignadas.

- Fotocopia del título o títulos de la base Cuarta punto tres de esta convocatoria.

- Certificados de los cursos de formación debidamente homologados.

- Acreditación de experiencia laboral mediante Informe de vida laboral emitido por la

Seguridad Social.

- Acreditación de experiencia laboral como auxiliar del SAD, mediante certificado de

empresa o nóminas donde se acredite la categoría.

- En el caso de extranjeros/as, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten

ciudadanos/as de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para

los restantes)

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes

bases.

No se admitirán la presentación de documentos justificativos de los requisitos alegados

en la solicitud de participación una vez finalizado el plazo de la presentación.

SEXTA: ADMISION DE ASPIRANTES.

6

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos/as y excluidos/as, así como el tribunal calificador, en la sede electrónica : https://belmontedemiranda.sedelectronica.es/info, en la web municipal https://www.belmontedemiranda y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo a partir de ese momento un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procediera. Transcurrido el plazo para la subsanación de la documentación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho del/de la solicitante de que se trate a participar en el proceso selectivo.

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten, tan solo se tendrán en cuenta aquéllos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de la puntuación se hará mediante anuncios en el Tablón del Ayuntamiento y todos los medios de información del ayuntamiento

SÉPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes:

Por el secretario-Interventor y dos técnicos municipales designados por el Sr. alcalde. Se informará a los agentes sociales y se contará con la presencia de un representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento en el proceso de selección

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o s y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo previsto en las presentes bases

OCTAVA: SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso, se valorará, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten.

1.—Formación, hasta un máximo de 6 puntos:

Solo serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con las funciones correspondientes a desempeñar, tales como ayuda a domicilio, rehabilitación, atención a Personas con Discapacidad, higiene y salud, primeros auxilios, geriatría... debidamente justificados y homologados oficialmente, y estén impartidos por Administraciones Públicas, Escuelas y Organismos Públicos u Oficiales, así como aquellos impartidos por organizaciones sindicales o patronales, academias privadas, en los que consten y se acredite el número de horas lectivas. No serán valorados aquellos méritos que no se hubieran adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente justificados en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Hasta un máximo de 6 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

•De 0 horas a 20 horas: 0,10 puntos (máximo 1,50 puntos)

•De 20 horas a 60 horas: 0,20 puntos. (máximo 1,50 punto)

•De 61 horas en adelante: 0,40 puntos. (máximo 1 punto)

•Curso de movilización y sujeciones: 2 puntos

No serán objeto de valoración actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Debates, Encuentros, etc.

- 2. Experiencia laboral y otros hasta un máximo de 6 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
 - Por estar empadronado en el concejo de Belmonte de Miranda: 2 puntos
 - En el desempeño del trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, 0,20 puntos por mes completo trabajado. (máximo 2 puntos)

- Por trabajos en otras ocupaciones realizados en el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, 0,15 puntos por mes completo trabajado (máximo 1 punto)
- Por trabajos realizados en administraciones públicas o privadas ajenas a este
 Ayuntamiento, 0,10 puntos por mes completo trabajado (máximo 1 punto)

La puntuación final de los/as aspirantes, hasta un máximo de 12 puntos, se obtendrá de la suma de todos los puntos obtenidos en la fase concurso, que será de la que resulte el orden de posición en la bolsa, siendo el/la primero/a quien más puntuación haya obtenido. En caso de empate, se ordenará como primero/a él/la que haya trabajado más tiempo en SAD del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, si aún sigue el empate desempatará el que más tiempo haya trabajado en otra dependencias de esta administración y en último caso, por sorteo.

NOVENA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Realizado el proceso de selección, se formará la Bolsa de trabajo con los participantes seleccionados. La Bolsa de Trabajo constituida tendrá una vigencia de 4 años o hasta que se apruebe una nueva bolsa resultante de un proceso selectivo. La bolsa se podrá prorrogar por resolución de alcaldía

La relación de los aspirantes será en relación con la calificación obtenida en dicha prueba, siendo esta siempre de mayor a menor puntuación.

Una vez exista necesidad para cubrir un puesto de trabajo será llamado/a para su contratación, según estricto orden de puntuación obtenido, ofreciendo dichos contratos con mayor duración con este orden establecido de mayor a menor puntuación. Se realizarán como máximo 2 llamadas telefónicas con un intervalo de 15 minutos cada una y si no contesta o comunica, se pasará a llamar a persona siguiente de la lista.

La renuncia o no contestación de aceptación del llamamiento para ser contratado supondrá la exclusión de la bolsa, salvo las siguientes excepciones.

- Enfermedad de la persona
- Maternidad por los periodos legalmente establecidos
- Que el momento del llamamiento se encuentre trabajando
- Ejercicio de cargo representativo que imposibilite la asistencia al trabajo

Cualquiera de estas causas deberá ser acreditadas en un plazo inferior a 48 horas desde el llamamiento. El aspirante que renuncie al llamamiento por alguna de estas circunstancias no volverá a ser llamado que la causa que dio lugar a la renuncia ha desaparecido, debiendo ser comunicado como máximo en el plazo de 1 mes de la desaparición de la cusa

Los contratos tendrán una duración determinada que marca la ley como prueba, que deberá superar la persona.

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, así como por lo establecido con carácter general en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos stablecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo

Común.

En Belmonte, a 4 de abril, de 2024

Fdo.: Gilberto Alonso Suárez Alcalde del Ayto. de Belmonte de Miranda